

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00122-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE NUEVE (09) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA contra SIGIFREDO PEREZ PEREZ, informándole que la parte demandante allega documentos relacionados para materializar la notificación del mandamiento de pago al ejecutado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00122-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; NOVIEMBRE DIEZ (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA contra SIGIFREDO PEREZ PEREZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

1°. Revisado el expediente tenemos que en el archivo 19 del proceso electrónico obra correo del apoderado de la parte demandante del 01/03/2021, indicando que se tengan en cuenta nuevas direcciones para continuar con el trámite de notificación del demandado “**GRACIELA TRUJILLO DE MONJE**” para a renglón seguido indicar como dirección electrónica sperez1960@yahoo.es y otra física.

El art. 8 del decreto legislativo 9806 de 2020 establece:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la **dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo** y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*

Brilla por su ausencia la manifestación de la parte actora en la que informe al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica aludida, razón por la cual se le requiere para que ajuste su accionar a la norma antes referida.

2°. Por secretaría compártase el expediente electrónico a la parte demandante por la plataforma One drive. –

NOTIFIQUESE Y SUMPLASE:


JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 95 del 11/11/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7a71de96e6f020150aeb88ad0edf8e02ca44229b43cab0f721452c2f20484c**

Documento generado en 10/11/2021 09:13:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>